

I. INTRODUCCIÓN

A continuación, se detalla la política general que aplica para la colocación de créditos en FEISA SOLUCIONES S.A.S. Las propuestas de cambio que se soliciten a esta política estarán a cargo de cada área de acuerdo con los temas específicos de su competencia y deberán ser presentadas ante el representante legal de la Entidad. Cualquier modificación a las políticas será revisada y analizada de manera integral para aprobación de la Junta Directiva u instancia que señalen las políticas de gobierno del Grupo FEISA.

La Junta Directiva u instancia que señalen las políticas de gobierno del Grupo FEISA aprobará la política general de los créditos. El representante legal de la Entidad será quien tenga la atribución de excepcionar el cumplimiento de algunos lineamientos contenidas en el presente documento previo análisis técnico, financiero y conservando los límites establecidos en el apetito de riesgo.

II. POLÍTICAS GENERALES

- I. Las operaciones de crédito será una de las principales actividades de FEISA SOLUCIONES SAS y estará dirigido al grupo familiar de los asociados del FEISA y clientes que se encuentren dentro del nicho de mercado establecido por la Entidad.

Parágrafo: Otorgar créditos al grupo familiar de los asociados en condiciones favorables a las del mercado financiero, fortaleciendo la estructura financiera de la Entidad y con la finalidad de apoyar y satisfacer las necesidades de financiación que contribuyan al bienestar económico, social, profesional y cultural de los clientes.

- II. Las tasas de los créditos serán aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con el análisis de mercado y la propuesta realizada por la Administración. Estas entran en vigor una vez aprobados y serán publicadas en la página web y en las oficinas de FEISA Soluciones S.A.S.
- III. La tasa de mora que se le cobrará a los créditos que incurran en mora será hasta la tasa de interés máxima permitida por la ley, la cual se liquidará sobre los saldos que estén vencidos.
- IV. El plazo máximo de los créditos será el establecido en cada modalidad o línea de crédito, teniendo en cuenta que no podrá ser superior a 36 meses.

- V. Los criterios mínimos para el otorgamiento de los créditos serán la capacidad de pago, consulta en centrales de riesgo y garantías ofrecidas por el deudor.
- VI. El límite de exposición por monto o concentración por deudor tendrá en cuenta los criterios señalados en el numeral anterior. Sin embargo, en ningún caso, un solo deudor persona natural podrá concentrar en una o varias operaciones de crédito el 10% de la meta de colocación definida en cada vigencia y en el caso de persona jurídica el 20%.
- VII. Los créditos deberán contar con una póliza de vida deudor, la cual cubrirá el valor de la deuda del cliente en caso de muerte o incapacidad total o permanente.

Parágrafo: La póliza de vida deudores deberá ser tomada con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia y que sea aceptada por FEISA Soluciones S.A.S., En caso de que el cliente no sea sujeto de seguro, se solicitara una garantía que ampare la obligación.

- VIII. Los créditos menores o iguales a 50 SMMLV debe contar con fianza; para montos mayores a 50 SMMLV, pero, iguales o menores a 80 SMMLV se deberá constituir como garantía avales, codeudores, títulos valores o depósitos de ahorro no considerados valores ni títulos valores y, para operaciones de crédito cuyo monto sea mayor a 80 SMMLV se deberá constituir garantía idónea u otras garantías de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013 o cualquier norma que la modifique u actualice.
- IX. FEISA SOLUCIONES SAS reglamentará la tarifa de fianza de acuerdo con el nivel de riesgo de cada cliente. El monto de la fianza podrá ser cobrada de forma periódica mientras subsista la obligación o de forma anticipada; lo anterior dependiendo las necesidades de liquidez de la Entidad y el perfil de riesgo de crédito de los clientes.

Parágrafo. FEISA SOLUCIONES SAS actuará en calidad de fiador subsidiario, es decir, que cuando se presente incumplimiento en el pago de un crédito por parte del deudor a favor del tercero, FEISA SOLUCIONES SAS como fiador de la obligación, pagará al tercero y luego realizará el recobro al deudor inicial hasta agotar la bolsa creada para este fin.

- X. FEISA SOLUCIONES SAS podrá crear las líneas de crédito, campañas y programas especiales que estarán respaldados con sus respectivos reglamentos con el fin de fomentar el crecimiento de la cartera y beneficiar al grupo familiar de los asociados del Fondo de Empleados FEISA y demás clientes.

Parágrafo: Las condiciones de los créditos quedaran establecidas en el Reglamento de Créditos.

Por lo anterior, se definen las siguientes modalidades de crédito:

- **Consumo:** son los créditos otorgados a personas naturales con el fin de adquirir bienes o servicios para fines no comerciales o empresariales independiente de su monto. La modalidad de crédito podrá ser instrumentalizada mediante diferentes productos, entre ellos, crédito rotativo, libre inversión, compra de cartera, entre otros.
 - **Comercial:** Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- XI. Las operaciones de crédito a favor del representante legal de FEISA SOLUCIONES S.A.S deberán ser aprobadas por el representante legal del Grupo FEISA dejando constancia de su aprobación. En todo caso, la solicitud de crédito debe cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de créditos.
- XII. Las atribuciones de aprobación de créditos serán como esta especificado en el siguiente cuadro, el cual deberá quedar parametrizado en el sistema:

| Instancia de Aprobación | Minino | Máximo |
|--|----------------------|---------------|
| Analista de Industria | Hasta 10 SMMLV | |
| Coordinador de Industria o cargo equivalente | 10.1 SMMLV | 300 SMMLV |
| Director - RL | 300.1 SMMLV | 600 SMMLV |
| Gerencia Grupo FEISA | 600.1 SMMLV | 800 SMMLV |
| Junta Directiva Grupo FEISA | Superior a 800 SMMLV | |

III. CONTROL DE CAMBIOS

| Numeral | Descripción del Cambio | Fecha del Cambio |
|---------|--|---|
| N/A | <ul style="list-style-type: none"> • En el numeral II se adiciona el párrafo donde se otorgan créditos al grupo familiar de los asociados en condiciones favorables a las del mercado financiero. • Se elimina el numeral 3 donde se hablaba de los plazos máximos de los créditos y se ajusta en otro numeral ya que no podrá exceder los 36 meses. • Se anexa que el límite de exposición por monto o concentración por deudor tendrá en cuenta los criterios señalados y no podrá concentrar en una o varias operaciones de crédito el 10% de la meta de colocación para personas naturales y el 20% para jurídicas. • Se ajusta que para los créditos menores o iguales a 50 SMMLV debe contar con fianza, pero iguales o menores a 80 SMMLV se debe constituir garantía, antes era en 30 SMMLV. • En el cuadro de instancia de aprobación se anexa RL quedando así: (Director - RL). | Enero de 2023 Acta de Junta Directiva # 13 |
| | | |
| | | |